



XXVI SÍNODO DIOCESANO

TOLEDO 2025-2028

Caminando juntos con Cristo

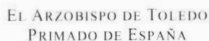
REGLAMENTO DE LOS GRUPOS SINODALES



II Edición revisada y corregida - Enero del 2026



ARCHIDIÓCESIS
de TOLEDO



Prot. n.º 1352/2025....

NOS, DOCTOR DON FRANCISCO CERRO CHAVES,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España,

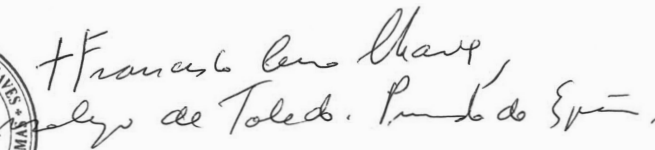
El XXVI Sínodo diocesano de Toledo, convocado como expresión concreta de la comunión eclesial y del dinamismo del Espíritu que impulsa a la Iglesia a caminar unida, tiene como fin el discernimiento, en un clima de oración, diálogo y corresponsabilidad, de los desafíos pastorales actuales y la búsqueda en comunión de los caminos para una misión evangelizadora renovada.

Teniendo en cuenta los primeros pasos de funcionamiento de los grupos sinodales; atendiendo a la petición que formula la Comisión para Asuntos Jurídicos del citado Sínodo Diocesano; en virtud de todo lo anterior, y en uso de mi potestad ordinaria como Arzobispo de Toledo, por el presente,

DECRETO

La modificación de **Reglamento de los Grupos Sinodales** del XXVI Sínodo diocesano de Toledo, el cual cuenta con cinco folios, siendo de obligado cumplimiento para todos los grupos sinodales constituidos en el marco del proceso sinodal.

Dado en Toledo, a 17 de diciembre de 2025.



✠ FRANCISCO CERRO CHAVES
Arzobispo de Toledo, Primado de España

Por mandato de Su Excia.
el Señor Arzobispo Primado,

Juan Muñoz García,
Canciller-Secretario General

XXVI SÍNODO DE LA ARCHIDIÓCESIS DE TOLEDO

REGLAMENTO DE LOS GRUPOS SINODALES

Preámbulo

El Sínodo de la Iglesia en Toledo busca revitalizar la fe y la vida cristiana de todos los fieles, a la luz del Evangelio, de las enseñanzas del Concilio Vaticano II y los últimos pontífices. Su finalidad es discernir los desafíos pastorales, buscar en comunión los caminos para la misión evangelizadora y, en actitud de escucha al Espíritu Santo, cooperar en la toma de decisiones pastorales que respondan a los retos de nuestro tiempo. Este proceso sinodal requiere la participación activa de todos los bautizados, promoviendo una conversión personal y pastoral que fortalezca la comunión y la misión de la Iglesia diocesana.

Con este fin, se establece el siguiente reglamento para los grupos sinodales:

Capítulo I: Naturaleza y finalidad de los grupos sinodales

Art. 1. Los grupos sinodales son comunidades de bautizados en la Iglesia católica, constituidos en parroquias, instituciones o asociaciones eclesiales, que se reúnen para vivir un proceso de oración, escucha y discernimiento comunitario.

Art. 2. Su finalidad es colaborar con el arzobispo en el discernimiento de los caminos evangelizadores de la archidiócesis, proponiendo reflexiones e iniciativas pastorales que promuevan la renovación de la Iglesia local, en un clima de oración, comunión y fidelidad al magisterio, para responder a los gozos, sufrimientos y esperanzas de la humanidad (cf. Carta Pastoral 2025, “Caminando Juntos con Cristo”).

Art. 3. Cada grupo contará con un coordinador, un secretario y un asesor religioso, y seguirá la metodología de la “conversación en el Espíritu” establecida en este reglamento.

Art. 4. Corresponde a los grupos sinodales:

- a) Reflexionar sobre los documentos y cuadernos de trabajo propuestos, en un espíritu de oración y apertura al Espíritu Santo.
- b) Formular propuestas pastorales concretas, claras y conformes a la doctrina de la Iglesia, que serán enviadas a la Secretaría general del sínodo para su valoración y posible votación en la asamblea sinodal.

Capítulo II: Constitución de los grupos sinodales

Art. 5. Los grupos sinodales podrán constituirse en: parroquias, arciprestazgos, seminarios y casas de formación, movimientos laicales, asociaciones católicas, comunidades religiosas, hermandades, cofradías, centros penitenciarios, residencias de mayores, universidades, ámbitos laborales, espacios de compromiso social u otras entidades diocesanas legalmente constituidas, para incluir tanto a los fieles habituales como a aquellos no integrados regularmente en la vida eclesial.

Art. 6. En cada parroquia podrá constituirse una comisión sinodal parroquial, formada por miembros del consejo pastoral o representantes de grupos parroquiales, para apoyar al párroco en la animación y coordinación sinodal.

Capítulo III: Miembros de los grupos sinodales

Art. 7. Podrán participar en los grupos sinodales los presbíteros, diáconos, miembros de la vida consagrada y fieles laicos, salvo que, por justa causa, el párroco considere admisible una excepción, incluyendo a personas no habituales en la vida parroquial que deseen contribuir al proceso sinodal. Las aportaciones de niños y adolescentes se harán llegar a la secretaria general.

Art. 8. Los grupos sinodales estarán compuestos por un número de miembros que facilite el diálogo y la participación activa de todos en las reuniones comunes, pudiendo variar entre seis y doce personas, dependiendo de las circunstancias.

Art. 9. § 1. Solo se podrá ser miembro de un grupo sinodal. En el caso que las circunstancias lo requieran se podrá actuar como coordinador, secretario o asesor religioso en varios grupos.

§ 2. Los miembros dejarán de pertenecer al grupo por decisión propia, comunicada a la autoridad eclesiástica competente y al secretario del grupo.

§ 3. Por causa grave, conforme a las prescripciones del derecho, un miembro del grupo sinodal puede ser expulsado.

Del coordinador

Art. 10. § 1. El coordinador, designado por el párroco en la sesión constitutiva del grupo sinodal tras escuchar la propuesta del grupo, convocará las reuniones, fomentará el diálogo fraterno y coordinará el trabajo del grupo en un espíritu de escucha y comunión.

§ 2. En los grupos no parroquiales la figura del coordinador será designada por la autoridad eclesiástica competente en esa realidad.

Del secretario

Art. 11. El secretario, siempre mayor de edad, será elegido de forma consensuada por todos los miembros del grupo. Una vez elegido y aceptado el cargo comenzará a realizar sus funciones.

Art. 12. Sus funciones son: rellenar la ficha de inscripción del grupo al que pertenece en la página web del sínodo; recogerá las distintas propuestas pastorales asegurando que reflejen el discernimiento comunitario haciéndolas llegar a la secretaría general del sínodo.

Del asesor religioso

Art. 13. § 1. En los grupos sinodales, la autoridad eclesiástica competente será el asesor religioso, pudiendo designar a otro presbítero, diacono, consagrado o laico preparado para esta función.

§ 2. El asesor religioso orientará al grupo en la comprensión de los temas sinodales, clarificando aspectos bíblicos, magisteriales, teológicos y pastorales, para fomentar un discernimiento alineado con la fe de la Iglesia.

Capítulo IV: Función del párroco

Art. 14. El párroco procurará que todos los grupos existentes en la parroquia pasen a ser grupos sinodales, con la posibilidad de crear otros grupos sinodales para asegurar la participación de todos los fieles interesados. En parroquias pequeñas, podrá invitar a los asistentes a la Misa dominical a permanecer tras la celebración para realizar las reuniones sinodales.

Art. 15. En el lugar donde existan distintos grupos sinodales el párroco actuará como coordinador general de los mismos.

Art. 16. El párroco, promoverá actividades conjuntas como celebraciones litúrgicas, actos de oración, siguiendo las orientaciones de la comisión diocesana de animación pastoral y territorialidad.

Capítulo V: Desarrollo de las reuniones

El grupo sinodal se concibe como una verdadera comunidad espiritual. Por ello, sus reuniones no deben entenderse como un simple intercambio de opiniones, sino como una escuela de oración y discernimiento comunitario. Cada encuentro será un espacio para escuchar la voz del Espíritu Santo a través de la oración, la Palabra de Dios y el compartir fraterno.

Art. 17. Cada grupo sinodal se reunirá con la frecuencia necesaria, preferiblemente una o dos veces al mes, para tratar los temas propuestos en el itinerario sinodal, en espacios facilitados por las parroquias o entidades eclesiales.

Art. 18. Los miembros recibirán con antelación los temas para estudiarlos en un clima de oración y reflexión personal.

Art. 19. Las reuniones seguirán el método de la “conversación en el Espíritu”, con el siguiente esquema:

A) ESCUCHA DEL SEÑOR. Momento de oración, con lectura de la Palabra de Dios por parte del asesor religioso y una breve presentación del tema por el coordinador, dejando espacio para el silencio.

B) ESCUCHA DE LOS HERMANOS. Momento de compartir:

- **Primera ronda:** cada participante comparte sus reflexiones, siendo escuchado por los demás en silencio, con respeto y apertura de corazón.

- **Segunda ronda:** cada participante expresa lo que más le ha movido interiormente de las intervenciones de los demás.

- **Tercera ronda:** Entre todos se hace el discernimiento de las mociones del Espíritu en clima de libertad interior y búsqueda del bien común.

C) ORACIÓN FINAL, que puede incluir la oración oficial del sínodo, dando gracias por la experiencia de comunión vivida.

Capítulo VI: Disolución del grupo sinodal

Art. 20. § 1. Los grupos sinodales se disolverán si cuentan con menos de tres miembros, pudiendo sus integrantes unirse a otro grupo, previa notificación a la autoridad eclesiástica competente y a la secretaria general del sínodo.

§ 2. Por causas graves que impidan cumplir su finalidad, la autoridad eclesiástica competente podrá disolver un grupo tras oír a sus miembros.

ORACIÓN POR EL SÍNODO DIOCESANO

Padre Bueno, te damos gracias por tu amor y tu misericordia. Te pedimos que ilumines nuestras mentes con tu luz durante el Sínodo de nuestra archidiócesis de Toledo.

Señor Jesús, guíanos en nuestro camino de conversión personal y pastoral para que podamos ser verdaderos discípulos misioneros de tu evangelio.

Espíritu Santo, derrama tu sabiduría sobre nosotros. Ayúdanos a discernir tu voluntad con claridad y valentía, para que todas nuestras acciones y decisiones reflejen tu amor y tu verdad. Que este Sínodo sea un tiempo de renovación espiritual y comunitaria, fortaleciéndonos para la misión de evangelizar.

Santa María, Madre de la Iglesia y Madre nuestra, intercede por nosotros. Acompáñanos en este camino de renovación y haznos dóciles a la acción del Espíritu Santo. Amén.



XXVI SÍNODO DIOCESANO

TOLEDO 2025-2028

Caminando juntos con Cristo



ARCHIDIÓCESIS
de TOLEDO